



PROVIDENCIA, 4 DIC 2024

EX. N° 1787 / VISTOS: Lo dispuesto por el artículo 23, 26 y 33 del Decreto Ley N° 3.063 de 1979, Ley de Rentas Municipales; los artículos 5 letra d); 12, 63 letra i) y 65 letra o) de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y las disposiciones respectivas de la Ley N° 19.925 sobre Expendio y Consumo de Bebidas Alcohólicas;

CONSIDERANDO: 1.- Que, conforme lo dispuesto en el artículo 118 inciso 2° de la Constitución Política de la República de Chile, "Las municipalidades son corporaciones autónomas de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de la comuna". De lo anterior, fluye de forma inequívoca el mandato que les asiste a las Municipalidades de propender a la protección y promoción del bien común e interés general del cuerpo social.

2.- Que, la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, N° 18.695, reitera lo señalado por el texto constitucional en cuanto al mandato de propender a la protección y promoción del bien común e interés general del cuerpo social. Asimismo, dicha normativa contempla una serie de funciones y atribuciones orientadas al cumplimiento de los fines propios de estas corporaciones, tales como la promoción del desarrollo comunitario (art. 3 letra d), la adopción de medidas en el ámbito de la seguridad pública a nivel comunal (art. 4 letra j), entre otros.

3.- Concordante con lo señalado en el punto precedente, el ordenamiento jurídico en su conjunto, tanto en su texto como en su espíritu, establece lineamientos, derechos, obligaciones y restricciones a las actividades económicas relacionadas al expendio y consumo de bebidas alcohólicas, teniendo como finalidad que dichas actividades comerciales se realicen dentro de un marco de acatamiento de las normas contenidas en los diversos cuerpos legales que las regulan. Por lo mismo, es un deber municipal resguardar las posibles externalidades negativas asociadas a la explotación de este tipo de actividades comerciales.

4.- Teniendo en consideración el cumplimiento de las funciones y atribuciones de las Municipalidades, estrechamente relacionadas con el bien común e interés público, en el evento que se detecte vulneración de las normas que regulan el correcto ejercicio de la actividad comercial de venta y/o consumo de alcohol o de comportamientos que sean potencialmente lesivos del interés público o seguridad y tranquilidad comunal, es que el Alcalde con acuerdo del Concejo Municipal, previa consulta a la junta de vecinos, pueden decidir no renovar la patente de alcoholes de que se trate, conforme la facultad que le otorga el artículo 65 letra "o" de la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

5.- Que, en efecto, como fue antes mencionado, las Municipalidades deberán ejercer dicha facultad a fin de cautelar el adecuado ejercicio de la actividad comercial relativa al expendio y consumo de bebidas alcohólicas, en armonía con el cumplimiento de sus funciones y atribuciones en relación a la comunidad local, siendo necesario para ello evaluar todos los factores que al respecto incidan.

6.- En este sentido, la Contraloría General de la República ha señalado en diversos dictámenes, a saber, Nos 25.859, de 2005, 39.401, de 2008 y 8.440, de 2009, "*que los actos de otorgamiento, renovación y traslado de una patente de alcoholes son actos reglados que se encuentran sujetos al cumplimiento de diversas exigencias, entre las que se cuentan aspectos objetivos, que la autoridad debe limitarse a verificar, y otros que importan una evaluación del municipio, relacionada con las funciones que esas entidades desarrollan en el ámbito de su territorio -como las vinculadas a la seguridad pública, molestias vecinales u otras de similar naturaleza- ponderación que es concordante con la finalidad última de las municipalidades, consistente en satisfacer las necesidades de la comunidad local*".

En tanto, que en el dictamen N° 36.012 de 2016, además de reiterar lo señalado en los anteriores pronunciamientos, puntualiza que: *“La consideración de los aspectos sujetos a la ponderación de la autoridad, es, por lo demás, concordante con la finalidad última de las municipalidades, consistente en satisfacer las necesidades de la comunidad local, de manera tal que, en la medida que éstos puedan verse afectados por la dictación de actos relativos al expendio de bebidas alcohólicas, la entidad edilicia se encontraría habilitada para tomarlos en consideración al resolver” (aplica dictamen N° 54.968, de 2009). Asimismo, es dable anotar que la ponderación de esos aspectos constituye un asunto de mérito, oportunidad o conveniencia que debe determinar la Administración activa...”*

Finalmente, el ente Contralor también ha señalado que las transgresiones a la regulación del expendio de las bebidas en comento, constituye un factor que debe ser considerado para efectos del otorgamiento, renovación, caducidad o traslado de dichas patentes (dictámenes Nos. 49.882 de 2008, y 16.572, de 2010).

7.- De acuerdo a lo antes mencionado, el Alcalde con acuerdo del Concejo Municipal, previa consulta a la junta de vecinos, pueden decidir no renovar la patente de alcoholes. Cabe señalar que lo que exige la normativa es realizar la consulta, mas no la obtención de la opinión de la misma. Incluso, la respuesta, en caso de existir, no tiene carácter vinculante.

8.- Que, la Alcaldesa y el Concejo Municipal, en Sesión Ordinaria N° 140 de 19 de noviembre de 2024, tuvieron a la vista los siguientes antecedentes:

9.- La consulta realizada con fecha 15 de octubre de 2024 vía correo electrónico a la Junta de Vecinos N° 16-A, “Claudio Arrau”, la cual cuenta con jurisdicción en el territorio comunal en que se encuentra el inmueble en el cual se explotan las patentes de alcoholes, esto es, Santa Isabel 0137. En efecto, el correo electrónico fue remitido desde la casilla infoventas@providencia.cl y dirigido a la casilla SEDEVECINOS16A@gmail.com, en el cual se adjunta la petición de pronunciamiento y el listado de locales con patentes de alcoholes en el sector. A continuación, se reproduce el correo electrónico con la consulta:

----- Forwarded message -----

De: [info rentas <infoventas@providencia.cl>](mailto:infoventas@providencia.cl)

Date: mar, 15 oct 2024 a las 8:10

Subject: SOLICITA OPINION RENOVACION ROL DE ALCOHOLES 2025-1 - JJVV N°16

To: <SEDEVECINOS16A@gmail.com>, <jvecinos16.bustamante@gmail.com>

Cc: Tania Lorena Fernandez Holloway <tania.fernandez@providencia.cl>, Felipe Cáceres Martínez <felipe.caceres@providencia.cl>, Mauricio Martinez Urra <mauricio.martinez@providencia.cl>

Buenos días

Adjunto envío carta explicativa y nómina de patentes de alcoholes correspondientes a la Jurisdicción que Ud. representa para su correspondiente opinión. Cabe señalar que esta es muy importante para la Alcaldesa y los Concejales al momento de decidir la renovación de cada una de las Patentes presentadas. Por último solicitar el envío antes del día 25 de octubre del presente.

Agradeciendo desde ya su gestión

Saluda cordialmente,

10.- Que, la junta de vecinos respectiva, procedió a responder mediante correo electrónico de fecha 25 de octubre de 2024, exponiendo los problemas de inseguridad, incivildades, consumo y tráfico de drogas relacionados con el aumento de los locales con patentes de alcoholes, solicitando al Concejo Municipal no otorgar más patentes de alcoholes. A continuación, se reproduce el correo electrónico con la respuesta.

SOLICITA OPINION RENOVACION ROL DE ALCOHOLES 2025-1 - JJVV N°16

sede vecinos16a <sedevecinos16a@gmail.com>

25 de octubre de 2024, 23:52

Para: info rentas <inforentas@providencia.cl>

Cc: Tania Lorena Fernandez Holloway <tania.fernandez@providencia.cl>, Mauricio Martínez Urra <mauricio.martinez@providencia.cl>, Carlos Caceres <carlos.caceres@providencia.cl>, Josefa Errázuriz Guilistasi <josefa.errazuriz@providencia.cl>, Carolina Plaza Guzmán <carolina.plaza@providencia.cl>, Luis Eduardo Ibacache Silva <luis.ibacache@providencia.cl>, Macarena Fernández Donoso <macarena.fernandez@providencia.cl>

Muy buenas noches

Como Directiva de la jjvv16A

Es muy complicado enviar una respuesta, qué a nosotros no da tranquilidad y seguridad en torno a locales con patentes de alcoholes.

Nuestros sectores están día a día continuando con problemas de inseguridad e incivildades generadas por varios locales con venta de alcoholes.

A sus alrededores hay un continuo uso de gente con mal vivir, venta de drogas, ebrios, gente conflictiva y con carácter de delinquentes..

OJALA UDS SUPIERAN EL DAÑO OCASIONADO AL SECTOR..

Realmente se ha vuelto un sector inseguro, y eso ocasiona que muchos locatarios emprendedores han tenido que cerrar o cambiar de barrio

Hoy se ven muchas peleas y rencillas ocurridos por cuidadores informales de autos o vendedores de drogas

Siempre estamos SOLICITANDO AL CONCEJO QUE NO SIGAN OTORGANDO MAS PATENTES Y DECLARAR AL SECTOR ZONA COLAPSADA..

Nuestros vecinos merecen vivir en un barrio seguro y tranquilo, donde la vida en comunidad sea con CALIDAD..

Queridos concejales es muy necesario revisar en conjunto con 1414, fiscalización carabineros y vecinos las DENUNCIAS ORIGINADAS por locatarios que no respetan normativas y hacen más uso, originado problemáticas

Hay videos donde se ven riñas y peleas con palos y fierros a altas horas de la madrugada por delinquentes que se toman el sector

Solicitamos encarecidamente revisar con mucho celo, la renovación de patentes de locales que no respetan la ley

Cordiales saludos

Directiva jjvv16 A

Claudio Arrau

11.- Que, conforme los antecedentes expuestos y ponderados en la sesión N°140 del Concejo Municipal, se tuvo en consideración el hecho de que PISCO MAR SPA, RUT 77.653.298-3, registra en los diferentes Juzgados de Policía Local de la comuna, 4 denuncias por infracción a la Ley N° 19.925, sobre "Expendio y Consumo de Bebidas Alcohólicas, 2 de las cuales tienen fallo condenatorio y 2 están en tramitación, las que fueron cursadas por inspectores municipales entre el día 8 de julio 2024 y el 25 de octubre de 2024 y que se detallan a continuación:

| FECHA | PARTE | NORMA INFRINGIDA | ROL CAUSA | JUZGADO | ESTADO |
|------------|----------|---|---------------|---------|-------------------------|
| 08-07-2024 | 39006024 | Funcionar en horario no autorizado (Art. 21° la ley N° 19.925. | C- 48966-2024 | 1° | Condenado/Multa pagada. |
| 20-07-2024 | 34309059 | Mantener público bailando sin patente clase O. (Art 3° letra O de la Ley N° 19.925 | C-63610-2024 | 2° | En Tramitación. |
| 31-08-2024 | 64500431 | Mantener espectáculo en vivo sin patente respectiva. (Art. 3° letra D) ley N° 19.925). | C-77742-2024 | 2° | Condenado. |
| 25-10-2024 | 30101993 | Permitir el consumo de bebidas alcohólicas sin ingerir alimentos preparados (Art. 3° letra C de la ley N° 19.925. | C-80898-2024 | 1° | En Tramitación. |

12.- Toda la información y datos señalados en los puntos precedentes fueron respaldados mediante la exhibición de una presentación PowerPoint expuesta en la Sesión Ordinaria N° 140 de 19 de Noviembre de 2024, en la que quedó establecido, sin lugar a dudas, que la explotación de las patentes de alcoholes correspondientes a Restaurant Diurno y Restaurant Nocturno por parte de su titular, PISCO MAR SpA, RUT N° 77.653.298-3, se realiza de manera reñida con la normativa aplicable a este tipo de actividad, generando externalidades negativas para la comunidad, asociadas a dicha explotación.

13.- Así las cosas y considerando el contexto comunal y social, atendida su función primordial de satisfacer las necesidades de la comunidad local en su concepto más amplio, la Sra. Alcaldesa y el Concejo Municipal resolvieron ejercer la atribución que le otorga el artículo 65 letra "o" de la Ley 18.695 y se acordó la no renovación de las patentes de alcoholes del citado contribuyente, correspondientes a Restaurant Diurno Rol N° 4-2109 y Restaurant Nocturno Rol N° 4-2110, explotadas en el establecimiento ubicado en avenida Santa Isabel N° 0137.

14.- El Memorandum N° 20.902 de 13 de noviembre de 2024 de la Dirección de Atención al Contribuyente.-

15.- El acuerdo N° 1.291 adoptado en Sesión Ordinaria N° 140 de 19 de noviembre de 2024 del Concejo Municipal.

DECRETO:

1.- Se procede a no renovar las patentes de alcoholes señaladas a continuación:

| NOMBRE | RUT.N° | ROL N° | GIRO | DIRECCION |
|----------------------|--------------|------------------|---|-----------------------------|
| PISCO MAR SPA SpA | 77.653.298-3 | 4-2109 4-2110 | RESTAURANTE DIURNO RESTAURANTE NOCTURNO | AV. SANTA ISABEL N° 0137 |

2.- Por tanto, se deberán eliminar éstas del Rol General de Patentes.

3.- La no renovación de las patentes de alcoholes individualizadas en el número precedente se fundamenta, además de todo lo expresado en los considerandos 1 al 14 del presente Decreto, en atención a que se le han cursado 4 infracciones a la Ley N° 19.925, sobre expendio y consumo de bebidas alcohólicas, 1 infracción por funcionamiento de establecimiento en horario no autorizado, debidamente pagada, 1 infracción por mantener espectáculo en vivo sin contar con la patente respectiva, con fallo condenatorio y 2 infracciones pendientes de fallo, de las cuales 1 infracción fue cursada por mantener público bailando sin la respectiva patente y 1 infracción por permitir consumo de bebidas alcohólicas sin ingerir alimentos preparados. Se tiene presente, además, lo indicado por la junta de vecinos N° 16-A, con jurisdicción en el sector, la cual señala en términos generales el deterioro de la calidad de vida del sector, las incivildades, ruidos molestos, inseguridad, peleas, delitos, problemas de narcotráfico y otras situaciones similares que tienen al sector colapsado y la petición de no otorgar más patentes de alcoholes en el sector.

4.- En contra del presente Decreto se pueden interponer, ante el Alcalde, al menos, los siguientes recursos:

4.1.- De reposición, contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, en el plazo de 5 días hábiles desde la notificación de este Decreto.

4.2.- De ilegalidad municipal, contemplado en el artículo 151 de la Ley N° 18.695, dentro del plazo de 30 días contados desde la notificación de este Decreto.

4.3.- Extraordinario de revisión, contemplado en el artículo 60 de la Ley N° 19.880, dentro del plazo de un año contado desde la fecha de este Decreto.



Providencia

Secretaría Municipal

HOJA N° 5 DEL DECRETO ALCALDICIO EX.N° 1787 / DE 2024

5.- Notifíquese el presente decreto por el Departamento de Rentas.

Anótese, comuníquese y archívese.


MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA
SECRETARIO
ABOGADO
MUNICIPAL
MARIA RAQUEL DE LA MAZA QUIJADA
Secretario Abogado Municipal


EVELYN MATTHEI FORNET
Alcaldesa

 CVR/MRMQ/sgf

Distribución

Interesado

Dirección de Atención al Contribuyente

Departamento de Rentas

Dirección de Fiscalización

Dirección de Obras Municipales

Archivo

Decreto en Trámite N° 3555 /



Memorándum : 20902.-
Antecedente : Renovación de patentes de alcohol período enero a junio de 2025
Materia : Solicita incorporación en tabla de Concejo Municipal

Providencia, 13 NOV 2024

DE: TANIA FERNÁNDEZ HOLLOWAY
DIRECTORA DE ATENCIÓN AL CONTRIBUYENTE

A: EVELYN MATTHEI FORNET
ALCALDESA



En relación al proceso de renovación de las patentes de los establecimientos de Expendio y Consumo de Bebidas Alcohólicas vigentes en la comuna de Providencia, y teniendo en cuenta la normativa legal vigente en cuanto a:

1. **Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades**, artículo 65°, letra o), que establece que el alcalde requerirá el acuerdo del Concejo para: *"Otorgar, renovar, caducar y trasladar patentes de alcoholes. El otorgamiento, la renovación o el traslado de estas patentes se practicará previa consulta a las juntas de vecinos respectivas."*

Cabe mencionar que la falta de los informes de las respectivas Juntas de Vecinos y de Carabineros, no constituye impedimento para que el Concejo Municipal se pronuncie sobre la renovación de las patentes de alcohol.

2. **Ley N° 19.925, sobre Expendio y Consumo de Bebidas Alcohólicas**, artículo 5°: *"Las patentes se concederán en la forma que determina esta ley, sin perjuicio de la aplicación de las normas de la Ley de Rentas Municipales y de la ley N° 18.695, en lo que fueren pertinentes."*

El valor de las Patentes deberá ser pagado por semestres anticipados, en los meses de enero y julio de cada año."

3. **Decreto Ley N° 3.063 de 1979, sobre Rentas Municipales**, artículo 33°: *"Las patentes de los establecimientos de expendio de bebidas alcohólicas, serán clasificadas y otorgadas en la forma que determina la Ley N° 19.925.-, sin perjuicio de quedar afectos a la contribución del artículo 24.- de la presente ley."*



II. ANTECEDENTES MUNICIPALES.

Se hace presente que, en la Comisión de Alcoholes de fecha 12 de noviembre de 2024, presidida por el concejal don Pablo Jaeger Cousiño, y con la asistencia de los concejales doña Macarena Fernández Donoso, don Raphael Bergoeing Vela, doña Josefa Errázuriz Guillisasti, doña Carolina Plaza Guzmán, don Luis Ibacache Silva, Matías Bellolio Merino y don Cristófer Brunetti Núñez, se adoptaron los siguientes acuerdos:

Se acuerda renovar el Rol de patentes de alcoholes, con la excepción de los siguientes establecimientos:

A. Nombre fantasía: "SANTO REMEDIO"

Razón Social: **GASTRONOMICA SANTO REMEDIO SPA**
RUT: **77.022.370-9**
Dirección: **Román Díaz N°152**
Unidad Vecinal: **2 (sin antecedentes respecto a este establecimiento)**
Patentes: **4-1603 (C: RESTAURANTE DIURNO)**
4-1137 (C: RESTAURANTE NOCTURNO)

RESTAURANTE DIURNO y RESTAURANTE NOCTURNO, a la razón social "GASTRONOMICA SANTO REMEDIO SPA", RUT 77.022.370-9, en calle Román Díaz N°152, debido a **nueve (9) infracciones**, y otros antecedentes, de acuerdo al siguiente detalle:

- **Ocho (8) infracciones a la ley N° 19.925, sobre expendio y consumo de bebidas alcohólicas:**
 - Infracciones Pagadas (6):
 - **Tres (3) infracciones** por mantener público bailando sin contar con la patente respectiva (artículo 3° letra O).
 - **Dos (2) infracciones** por permitir el consumo de bebidas alcohólicas sin ingerir alimentos preparados.
 - **Una (1) infracción** por mantener espectáculo en vivo sin contar con la patente respectiva (artículo 3° letra D).
 - Infracciones Con fallo-condenado (2):
 - **Una (1) infracción** por mantener público bailando sin contar con la patente respectiva (artículo 3° letra O).
 - **Una (1) infracción** por permitir el consumo de bebidas alcohólicas sin ingerir alimentos preparados.
- **Una (1) infracción a la Ordenanza sobre la actividad comercial, de alcoholes, industrial, profesional y de servicios**, por mantener giro no autorizado. Infracción pagada.
- **Carta comunidad de residentes edificio Román Díaz N° 175** (se adjunta carta).
- Establecimiento analizado en anteriores procesos de renovación de patentes de alcoholes.



B. Nombre fantasía: "NIKKI LOUNGE BAR"

Razón Social: **RESTAURANT B Y M SPA**

RUT: **77.032.265-0**

Dirección: **Constitución N° 67**

Unidad Vecinal: **13 (sin antecedentes respecto a este establecimiento)**

Patentes: **4-24752 (C: RESTAURANTE DIURNO) – Otorgamiento febrero de 2024**

RESTAURANTE DIURNO, a la razón social "RESTAURANT B Y M SPA", RUT 77.032.265-0, en calle Constitución N° 67, debido a **tres (3) infracciones**, y otros antecedentes, de acuerdo al siguiente detalle:

- **Tres (3) infracciones a la ley N° 19.925, sobre expendio y consumo de bebidas alcohólicas:**
 - Infracciones Pagadas (3):
 - **Una (1) infracción** por mantener espectáculo en vivo sin contar con la patente respectiva (artículo 3° letra D).
 - **Dos (2) infracciones** por funcionamiento fuera del horario autorizado por la patente respectiva.
- **Rechazo a solicitud de patente de RESTAURANTE NOCTURNO** (Comisión de Alcoholes N° 15 – 27 de agosto de 2024) (se adjunta Acta de la Comisión respectiva).
- **5 reclamos recibidos a través del Departamento de Atención al Vecino** (distintos reclamantes).
- **Respuestas de la Dirección de Fiscalización ante requerimiento realizado por la Contraloría General de la República, en relación al funcionamiento del establecimiento** (se adjuntan documentos).



C. Nombre fantasía: "PISCO BAR"

Razón Social: **PISCO MAR SPA**
RUT: **77.653.298-3**
Dirección: **Santa Isabel N° 0137**
Unidad Vecinal: **16 (sin antecedentes respecto a este establecimiento)**
Patentes: **4-2109 (C: RESTAURANTE DIURNO)**
4-2110 (C: RESTAURANTE NOCTURNO)

RESTAURANTE DIURNO y RESTAURANTE NOCTURNO, a la razón social "PISCO MAR SPA", RUT 77.653.298-3, en calle Santa Isabel N°0137, debido a **cuatro (4) infracciones**, de acuerdo al siguiente detalle:

- **Cuatro (4) infracciones a la ley N° 19.925, sobre expendio y consumo de bebidas alcohólicas:**
 - Infracciones Pagadas (1):
 - **Una (1) infracción** por funcionamiento de establecimiento en horario no autorizado.
 - Infracciones Con fallo (1):
 - **Una (1) infracción** por mantener espectáculo en vivo sin contar con la patente respectiva (artículo 3° letra D).
 - Infracciones Pendientes de fallo (2):
 - **Una (1) infracción** por mantener público bailando sin contar con la patente respectiva (artículo 3° letra O).
 - **Una (1) infracción** por permitir el consumo de bebidas alcohólicas sin ingerir alimentos preparados.



D. Nombre fantasía: "TABÚ"

Razón Social: **TABU SPA**

RUT: **77.534.759-7**

Dirección: **Pío Nono N°215**

Unidad Vecinal: **13 (sin antecedentes respecto a este establecimiento)**

Patentes: **4-24718 (C: RESTAURANTE DIURNO) – Otorgamiento agosto de 2023**

RESTAURANTE DIURNO, a la razón social "TABU SPA", RUT 77.534.759-7, en calle Pío Nono N°215, debido a **cuatro (4) infracciones**, y otros antecedentes, de acuerdo al siguiente detalle:

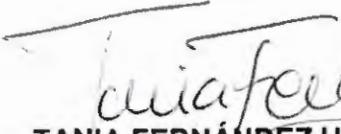
- **Tres (3) infracciones a la ley N° 19.925, sobre expendio y consumo de bebidas alcohólicas:**
 - Infracciones Con fallo (2):
 - **Una (1) infracción** por mantener espectáculo en vivo sin contar con la patente respectiva (artículo 3° letra D).
 - **Una (1) infracción** por funcionamiento fuera del horario autorizado por la patente respectiva.
 - Infracciones Pendientes de fallo (1):
 - **Una (2) infracción** por mantener espectáculo en vivo sin contar con la patente respectiva (artículo 3° letra D).
- **Una (1) infracción a la Ordenanza sobre la actividad comercial, de alcoholes, industrial, profesional y de servicios**, por mantener giro no autorizado (arriendo de espacios para fiesta privada). Con fallo.



SE ADJUNTA:

1. Cuadro resumen de patentes de alcohol vigentes en la Comuna de Providencia.
2. Informe de Locales Comerciales con infracciones a la Ordenanza de Aseo, elaborado por el Departamento de Aseo, dependiente de la Dirección de Medio Ambiente, Aseo, Ornato y Mantenimiento.
3. Listado de locales de elaboración de alimentos fiscalizados por denuncias y con citaciones al Juzgado de Policía Local, elaborado por el Departamento de Salud Ambiental, dependiente de la Dirección de Desarrollo Comunitario.
4. Respuestas recibidas de las siguientes Juntas de Vecinos: 2-B, 5-A, 6, 9, 10-B, 13, 16 y Unión Comunal de Juntas de Vecinos (en representación de UV Nos. 11 y 14).
5. Antecedentes de establecimientos analizados:
 - a. "SANTO REMEDIO" - Carta comunidad de residentes edificio Román Díaz N° 175.
 - b. "NIKKI LOUNGE BAR":
 - i. Acta Comisión de Alcoholes N° 15 – 27 de agosto de 2024, que rechaza solicitud de patente de RESTAURANTE NOCTURNO.
 - ii. Respuestas de la Dirección de Fiscalización ante requerimiento realizado por la Contraloría General de la República, en relación al funcionamiento del establecimiento.

Saluda atentamente a Ud.,


TANIA FERNÁNDEZ HOLLOWAY
DIRECTORA DE ATENCIÓN AL CONTRIBUYENTE




OVR
DISTRIBUCIÓN:
1. Alcaldía
2. Archivo


MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA
ALCALDESA
V° B° SRA. ALCALDESA
CHILE

